G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número: DI-2022-228-GCABA-DGEGP

Buenos Aires, Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Referencia: s/ Seguimiento de la asistencia establecimientos educativos de gestión privada. -Aplicación Cap. V. Reglamento Escolar.

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, las Leyes Nros. 114, 898, 1.218 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), el Decreto N°371-PEN/64, el Decreto N° 463-AJG/19 y su modificatorio N° 10-AJG/22, las Resoluciones Nros. 4.776-GCABA-MEGC/06 y sus modificatorias, 970-GCABA-MEDGC/22, 3.732-GCABA-MEDGC/22, el Expediente Electrónico N° 43080861-GCABA-DGEGP/22, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad;

Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la misma;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 23 reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que por su parte en su artículo 24, establece que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, así como la de organizar un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo;

Que la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, establece que el Estado, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación y de reconocer, autorizar y supervisar el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada;

Que la Ley Nacional N° 26.206 dispone en su artículo 16 que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria;

Que la Ley N° 898 extendió en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones;

Que conforme la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en virtud de la mencionada norma le corresponde al Ministerio de Educación “diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social”;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que por el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 10/22, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que la Dirección General de Educación de Gestión Privada tiene dentro de sus responsabilidades “administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación”;

Que mediante el Decreto N°371-PEN/64 se estableció el Régimen de Incorporación de los institutos de educación de gestión privada a la Enseñanza Oficial;

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 4° que la incorporación a la Enseñanza Oficial faculta a los institutos de enseñanza privados a aplicar el régimen de asistencia de los estudiantes, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Educación;

Que la asistencia a los establecimientos educativos contribuye a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes y a garantizar su derecho a la educación;

Que por la Resolución N°3.732-GCABA-MEDGC/22, se sustituyó el Capítulo V del Título I del Libro I “Asistencia a los Establecimientos Educativos” del Reglamento Escolar para el Sistema Educativo de Gestión Oficial, aprobado por la Resolución N° 4.776-MEGC/06;

Que la citada norma estableció el alcance de la regularidad escolar, sin que ello implique la exclusión de ningún estudiante de la escolaridad obligatoria, con la finalidad de continuar adoptando medidas tendientes a efectivizar el derecho a la educación de los/las estudiantes, afianzando la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y el fortalecimiento de sus trayectorias;

Que asimismo, mediante dicha Resolución se aprobó un modelo de certificado de estudiante regular, como único documento válido para ser emitido a tal fin;

Que por su parte, a través del artículo 3° de la mentada norma se delegó en el marco de sus competencias, en la Dirección General de Educación de Gestión Privada el dictado de las normas complementarias y/o ampliatorias, que resulten necesarias para la implementación;

Que desde el Ministerio de Educación se busca contribuir a un sistema educativo único e integrado, respetando las particularidades de ambos subsistemas de educación estatal y privada;

Que en función de las particularidades de las instituciones educativas de gestión privada supervisadas por el Ministerio de Educación, corresponde establecer los alcances del régimen de asistencia establecido en el Capítulo V del Reglamento Escolar y reglamentar la implementación del registro de la asistencia para sus estudiantes;

Que por ello, resulta necesario el dictado del acto administrativo en el sentido precedentemente expuesto.

Por ello, en el uso de las facultades conferidas por la Resolución N°3732-MEDGC/22,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA

DISPONE:

Artículo 1°.- Dispónese para los establecimientos educativos de gestión privada supervisados por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del régimen y condiciones de asistencia, establecidos en el Capítulo V- Asistencia a los establecimientos educativos del Reglamento Escolar Resolución N° 4.776-MEGC/06 y su modificatoria Resolución N°3732-MEGC/22 conforme a lo establecido por el Decreto Nacional Nro 371 / 64.

Artículo 2°.- Establécese que con relación a lo normado por los artículos 42, 43, 44 bis, 47 y 48 del Capítulo V- Asistencia a los establecimientos educativos del Reglamento Escolar aprobado por la Resolución N° 4.776-MEGC/06 y su modificatoria Resolución N°3732-MEGC/22, las instituciones educativas de gestión privada de nivel inicial, primario, secundario y de las modalidades especial y del adulto y adolescente, en función de la autonomía institucional, deberán elaborar un **«Proyecto Institucional de Seguimiento de Asistencia y Horario Escolar»** de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1° y el Anexo (DI-2022-43216646-GCABA-DGEGP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establécense los requisitos para la emisión de la Constancia de estudiante Regular para los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, aprobada por Resolución N° 3732-MEDGC/22 que como Anexo II (DI-2022-43217014-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente Disposición, por parte de los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase para su conocimiento a la Dirección Pedagógica. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Maria Constanza Ortiz
Date: 2022.11.23 17:58:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Constanza Ortiz
Director General
D.G. DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.23 17:58:27 -03'00'